INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO BOCAS

SAN MARTIN - CESAR

DANE: 220770000190 NIT 900.087.474-6

C O N T R A T O N o 001-2025

OBJETO	
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE MANEJO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE RELACIONADA CON LA RESPONSABILIDAD FISCAL, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 001-2025
CONTRATANTE	I.E. CUATRO BOCAS
NIT	900.087.474-6
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT/CC	860524654-6
DIRECCION	CL 100 9Âª 45 P 12 BOGOTA (D.C.) bucaramanga
TELEFONO	
VALOR	160.650
DURACION	ocho dias calendario

Los aqui suscribientes YESID FABIAN ALVAREZ GALEZO,mayor de edad, identificado con documento 9.693.730, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO BOCAS, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado con documento 860524654-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE MANEJO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE RELACIONADA CON LA RESPONSABILIDAD FISCAL, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	2.00	Und	Polizas de manejo

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de ocho dias

calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($160650) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco dias habiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO BOCAS efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2025-00001, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.007.02 denominado SEGUROS GENERALES(fuente:02 ,item gasto: 14) por valor de $160,650..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantias al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantias en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de SAN MARTIN(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO BOCAS

SAN MARTIN - CESAR

DANE: 220770000190 NIT 900.087.474-6

C O N T R A T O N o 001-2025

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en San martin-Cesar, a los 19 dias del mes de Junio de 2025

POR LA INSTITUCION.

YESID FABIAN ALVAREZ GALEZO
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA
860524654-6